



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022

ACTA Nro. 14-03-05-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 10h35

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE: Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022

ASUNTOS ACADÉMICOS

COMUNICACIONES

ASUNTOS VARIOS



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 171a-CGA-ORD-03-05-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2022.

2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 MATRICULAS ORDINARIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES:

Se conoce los oficios 1354-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 171-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1354-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 0256-SDFI-UNACH-2022 de la Facultad de Ingeniería, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 0256-SDFI-UNACH-2022 de 25 de abril suscrito por la Subdecana de la Facultad de Ingeniería, Ing. Lorena Molina Valdiviezo indica: "(...) *Por medio del presente remito el Oficio N. 403-CIT-D-UNACH-2022, suscrito por la Ing. Deysi Inca - Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, con la finalidad de que la Comisión General Académica, de considerarlo pertinente se sirva autorizar la matrícula ordinaria a favor de los estudiantes que cursaron en el periodo académico 2021-2S (Anexo, 8, 9 y 10) las asignaturas: Circuitos I de Segundo Semestre, Gestión y Seguridad de Redes de Séptimo Semestre que corresponde a la malla vigente y la asignatura Redes Avanzadas de Noveno Semestre de la malla No Vigente, dictadas por el docente Mag. Daniel Haro Mendoza...*";

Que, en Oficio 403-CIT-D-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Deysi Inca, Directora de la Carrera de Electrónica y Telecomunicaciones, indica:

"(...) Con oficio N. 184-CIT-D-UNACH-2022 del 02 de marzo por disposición del Dr. Patricio Villacrés a través del oficio N. 0368-DFI-UNACH-2022 de la misma fecha se procede a realizar el trámite de ingreso al distributivo docente para el periodo 2021-2S, se adjunta los formularios VA1, VA3. En el Formulario VA3 se solicita el ingreso de avance, actividades académicas y registro de asistencia de estudiantes con el fin de salventar ese desfase que podría existir en el proceso de aprobación del trámite (Anexo 1. oficio N. 184-CIT-D-UNACH-2022) - Con oficio N. 307-CIT-D-UNACH-2022 de 06 de abril de 2022 se solicita al Mag. Daniel Haro Mendoza la entrega de la documentación del segundo parcial. Además, se le solicita elaborar un formulario VA3 para subir las actas del segundo parcial y recuperación de las asignaturas que tiene cargo porque el trámite ha llevado más tiempo estimado (Anexo 2. Oficio N. 307-CIT-D-UNACH-2022).- Con oficio 309-CIT-D-UNACH-2022 de fecha 06 de abril



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

de 2022 se comunica a la Dra. Lorena Molina Valdiviezo que no hay respuesta del trámite enviado en relación con el distributivo docente del Mag. Daniel Haro Mendoza, gracias a la gestión del Subdecanato se realiza el seguimiento del trámite (Anexo 3. oficio 309-CIT-D-UNACH-2022). - Con oficio N. 1102-VAC-UNACH-2022 de fecha 08 abril de 2022 notifica la Secretaría Académica la aprobación del reingreso al Distributivo del Mag. Mendoza (Anexo 4. Oficio N. 1102-VAC-UNACH-2022). - Con oficio N. 339-CIT-D-UNACH-2022 de fecha 11 de abril de 2022 se procede a solicitar la apertura del sistema SICOA para consignar las actas del segundo parcial y recuperación junto con otras actividades pendientes. Por tal motivo, no pueden matricularse las estudiantes en la carrera y en las otras actividades complementarias como idiomas y deportes (Anexo 5. oficio N. 339-CIT-D-UNACH-2022). - Por parte de las estudiantes y padres de familia se han manifestado a través de correos electrónicos, mensajes de Teams y verbalmente en las oficinas de la carrera la inconformidad al no acceder a la matrícula. - Con oficio N. 1316-VAC-UNACH-2022 del 21 de abril a las 17h41 se autoriza el sistema SICOA para realizar subir y legalizar las actas del segundo parcial. El Ing. Daniel Haro notifica que no le permite realizar el proceso (Anexo 6. Captura de pantalla). Seguidamente, Ing. Juan Carlos Concha comenta que se debe realizar un traslado de las actas de calificación del primer parcial del Ing. Luis Zabala Aguiar al Ing. Daniel Haro Mendoza (Anexo 7. Oficio N. 401-CIT-D-UNACH-2022) En conclusión, solicito de la manera más comedida se proceda a autorizar que las estudiantes que cursaran en el periodo 2021-2S las asignaturas: Circuitos I de segundo semestre, Gestión y Seguridad de Redes de Séptimo que corresponde a la malla vigente y la asignatura: Redes Avanzadas de noveno que corresponde a la malla no vigente con el Mag. Daniel Haro Mendoza, como matrícula ordinaria para el periodo 2022-1S de acuerdo con el siguiente detalle: dictadas por el docente Mag. Daniel Haro Mendoza.

MALLA	NIVEL	ASIGNATURA	N. ESTUDIANTES	ANEXO
Vigente	Segundo	Circuitos I	17	Anexo 8. Nómina de estudiantes - CIRCUITOS I
Vigente	Séptima	Gestión y Seguridad de Redes	11	Anexo 9. Nómina de estudiantes - GESTIÓN Y SEGURIDAD DE REDES
No Vigente	Novena	Redes Avanzadas	12	Anexo 10. Nómina de estudiantes - REDES AVANZADAS

Debido a las matrículas ordinarias según el calendario académica para el periodo 2022-1S se terminaron el 21 de abril del año en curso debido a las razones expuestas anteriormente, los estudiantes no alcanzaron a matricularse.;

Que, el Art. 22 Código Orgánico Administrativo dispone: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, el Art 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal c) indica: "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.;"



Que, Art. 6.1 literal f) ibidem dice: "(...) Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen."

Se señala que a través de oficio 0368-DFI-UNACH-2022 se procede a realizar el trámite de ingreso al distributivo docente para el periodo 2021-2S, en los formularios VA1 VA3 se solicita el ingreso de avance, actividades académicas y registro de asistencia de estudiantes con el fin de solventar ese desfase que podría existir en el proceso de aprobación del trámite. Con oficio 307-CIT-D-UNACH-2022 de 06 de abril de 2022 se solicita al Mag. Daniel Haro Mendoza la entrega de la documentación del segundo parcial. Además, se le solicita elaborar un formulario VA3 para subir las actas del segundo parcial y recuperación de las asignaturas que tiene cargo porque el trámite ha llevado más tiempo estimado, por tal motivo, no pueden matricularse los estudiantes en la carrera y en las otras actividades complementarias como idiomas y deporte por lo que se solicita se proceda a autorizar que los estudiantes que cursaron en el periodo 2021-2S las asignaturas: Circuitos I de segundo semestre, Gestión y Seguridad de Redes de Séptimo que corresponde a la malla vigente y la asignatura: Redes Avanzadas de noveno que corresponde a la malla no vigente con el Mag. Daniel Haro Mendoza, como matrícula ordinaria para el periodo 2022-1S, tomando en consideración lo expuesto y lo emitido a través de Oficio N. 403-CIT-D-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Deysi Inca Directora de la Carrera de Electrónica y Telecomunicaciones y en oficio No. 0256-SDFI-UNACH-2022 de 25 de abril suscrito por la Subdecana de la Facultad de Ingeniería Ing. Lorena Molina Valdiviezo, en atención al derecho a la educación que tienen los estudiantes de contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; y al no ser quienes generaron el retraso con respecto a su proceso de matrícula de conformidad al calendario académico, no puede afectarse sus derechos por omisiones ocasionadas administrativamente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER de manera integra el pedido y argumentos presentados por la Carrera de Ingeniería en Telecomunicación de conformidad a lo señalado en el oficio 403-CIT-D-UNACH-2022 y sus anexos 8, g y 10, relacionados con el pedido de matrícula ordinaria para un grupo de estudiantes que constan en los anexos 8, g y 10 debido al retraso en el ingreso de calificaciones por parte del docente, una vez que se gestionó su reintegración luego de cumplida la licencia concedida para cursar estudios de doctorado, lo cual ocasionó que no pudieran matricularse a su debido tiempo.

Primero: TRASLADAR al Consejo Universitario la solicitud de consideración como matrículas ordinarias para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de los estudiantes que cursaron en el periodo 2021-2S las asignaturas: Circuitos I de segundo semestre, Gestión y Seguridad



de Redes de Séptimo que corresponde a la malla vigente y la asignatura: Redes Avanzadas de noveno que corresponde a la malla no vigente (anexos 8, 9 y 10), a cargo del Mag. Daniel Haro Mendoza, recomendando su aprobación con base en los argumentos expuestos. Con la autorización de matrícula ordinaria excepcional, se autorizará al personal docente proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

Tercero: DISPONER que, de ser aprobado por el Consejo Universitario, el pedido de matrícula ordinaria para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones que constan en los anexos 8, 9 y 10 del oficio 403-CIT-D-UNACH-2022, la Secretaría de la Carrera procese las matrículas de manera manual verificando la situación académica de cada uno de los estudiantes.

2.2 TERCERAS MATRICULAS, VARIOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conocen los oficios 1364-1399-1417-1424-1419-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 172-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1364-1399-1417-1424-1419--VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite petición de estudiantes sobre apelación de terceras matrículas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 338 -SEFI-2022, de 21 de abril de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería se manifiesta que el señor LUIS VICENTE MEJÍA CHACHA solicita tercera matrícula en la asignatura de MECÁNICA DE FLUIDOS de segundo semestre de la carrera de Ingeniería Civil, revisada la documentación niega el pedido en razón a que el señor estudiante no cumple con lo establecido en el Art. 23 del reglamento; no se presenta ningún certificado previo que evidencie la patología citada y se entrega un certificado psicológico del SISU con fecha 13 de abril de 2022, fuera del tiempo académico en el que estuvo cursando la asignatura:

Que, en oficio s/n de 26 de abril de 2022 el señor MEJÍA CHACHA LUIS VICENTE indica: *"(...) Expuesto la negación me permito solicitar a Ud. Señora Vicerrectora y por su intermedio a la Comisión se revise mi pedido ya que me apego al Art. 23 literal b) presentando un informe del área de psicología de la Unach con un certificado psicológico que adjunto en este pedido"*. Presenta Informe Psicológico de 13 de abril de 2022, suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez se señala que paciente ha padecido de depresión recurrente desde la infancia debido a disfunción familiar, abuso físico y psicológico, abandono emocional experiencia traumática vivida, en estos dos últimos años debido a la pandemia la convivencia con su madre más estrecha generando intensificación de sintomatología por lo que se concluye la existencia influencia negativa en su desempeño académico. Se recomienda continuar con tratamiento psicológico y



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

continuar con actividad académica, ya que esta se constituye en hechos motivador y protector:

Que, en oficio 360-SEFI-2022 de 27 de abril suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite los pedidos de terceras matriculas de los señores Bryan Chimborazo de Ingeniería en Telecomunicaciones, Nelly Chango Arquitectura; y Johan Ormaza Ingeniería en Tecnologías de la Información;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022 el estudiante **CHIMBORAZO REYES BRYAN ÁNGEL**, con cedula de ciudadanía 1804074266 de quinto semestre de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones solicita tercera matricula en la asignatura de SISTEMAS EMBEBIDOS que por efectos de la pandemia en la que aún nos encontramos atravesando por motivos socio familiares, emocionales, económicos y de salud me vi afectado. Presenta Certificado médico del IESS de 27 de enero de 2022 se certifica por parte del Dr. Fausto Rodas que la Sra. Reyes Ortiz Miryan Leovina se encuentra en controles periódicos por presentar diagnóstico de CARCINOMA PAPILAR DE TIROIDES;

Que, en Resolución -443-RADFI-27-04-2022, suscrito por Ing. Edison Patricio Villacrés, Decano de la facultad de Ingeniería señala:“(...) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Chimborazo Reyes Bryan Ángel, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Sistemas Embebidos de quinto semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.*”;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022, suscrito por **JHOHAN DANIEL ORMAZA VIMOS**, con cédula de identidad número 1725885618, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información del cuarto SEMESTRE, solicito autorizar tercera matricula en las asignaturas de Aplicaciones Web, Gestión de Servidores, Conmutación y Enrutamiento, y Estadística Aplicada a la investigación del cuarto semestre, por motivo de calamidad domestica ya que mi madre tuvo una operación adjunto justificación. Presenta certificado médico de 21 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Sergio Zumbana, a nombre de Vimos Chuto Monica del Roció se certifica que el 3 de junio de 2021 fue intervenida quirúrgicamente por cursar patología útero ovárica neoplásica, acompañada de descenso vesical uterino, ameritando extirpación total de útero y anexos. Además, requirió de reconstrucción vesical y vaginal con colocación de malla perineal;

Que, en Resolución -445-RADFI-27-04-2022, suscrito por Ing. Edison Patricio Villacrés, Decano de la facultad de Ingeniería señala:“(...) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Jhohan Daniel Ormaza Vimos, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en las asignaturas de Aplicaciones Web, Gestión de Servidores, Conmutación y Enrutamiento, y Estadística Aplicada a La investigación de cuarto semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico.*”;

Que, oficio s/n de 22 de abril de 2022 suscrito por **NELLY ROCIO CHANGO MALIZA** con cédula de ciudadanía 1805358502, estudiante de la Carrera de ARQUITECTURA solicita



TERCERA MATRICULA en la materia de DISEÑO ARQUITECTONICO VII del noveno semestre, ya que el 9 de marzo del 2022 su madre fue trasladada por urgencia al hospital del IESS y estuvo internada hasta el 16 de abril de 2022, los estudios realizados presentaron que era COVID 19". Presenta certificado médico del IESS se certifica por el Dr. Jorge Elías Nogales que la Sra. María Serafina MALIZA Caluña, presenta por segunda vez cuadro clínico grave compatible con diagnostico SARS-COV2 (COVID 19) con fecha de atención 9 de marzo de 2022;

Que, en Resolución -444-RADFI-27-04-2022, suscrito por Ing. Edison Patricio Villacrés, Decano de la facultad de Ingeniería señala: "(...) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula de la Srta. NELLY ROCIO CHANGO MALIZA,...* me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Diseño Arquitectónico VII de décimo semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.";

Que, en oficio 363-SEFI-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería se remite pedidos de Mikel Paguay y Juan Tzenguzha de las carreras de Ingeniería en Telecomunicaciones e Ingeniería en Tecnologías de la Información pertinentemente.

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022, suscrito por MIKEL DAVID PAGUAY PINTAG con cédula de ciudadanía 0606181006 estudiante de la Facultad de Ingeniería, carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, solicito la concesión de tercera matricula en la cátedra de Física I. Presenta Informe Psicológico de 27 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez en el que se convalida certificado Psicológico de 21 de abril de 2022, y se concluye que la salud mental del paciente influyo negativamente en su desempeño academico, se recomienda continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica:

Que, en Resolución -458-RADFI-29-04-2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad dice: "(...) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Mikel David Paguay Pintag, ... me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura Física Básica de primer semestre, Art. 23 literal b) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.*";

Que en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por JUAN DANIEL TSENGUZHA SAANT, con cédula de ciudadanía 1400815567 de la carrera de Tecnología de la Información



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

solicita tercera matricula en la asignatura de Cálculo en una Variable. Presenta certificado médico con diagnostico dengue con signos de alarma de fecha 15 de diciembre de 2021 y un carnet de discapacidad fisica del 74% de Saant Anchuk Ushap Miguel;

Que, en Resolución -459-RADFI-29-04-2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad dice: *"(...) Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Juan Daniel Tzenguzha Saant...; me permito indicar que cumpliria los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura Cálculo en una Variable de primer semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."*;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *"(...) El otorgamiento de la tercera matricula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad fisica, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matricula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clinico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matricula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción."*;

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: *"(...) Todas las solicitudes de tercera matricula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo,*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...”;

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición...”;

De lo expuesto en líneas anteriores y ante las solicitudes de apelación de tercera matrícula de los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería:

NRO	NOMBRES	CEDULA	CARRERA
1	Mejia Chacha Luis Vicente	0107217887	Ingeniería Civil
2	Chimborazo Reyes Bryan Ángel	1804074266	Ingeniería en Telecomunicaciones
3	Jhohan Daniel Ormaza Vimos	1725885618	Tecnologías de la Información
4	Nelly Rocío Chango Maliza	1805358502	Arquitectura
5	Mikel David Paguay Pintag	0606181006	Ingeniería en Telecomunicaciones
6	Juan Daniel Tsenguzha Saant	1400815567	Tecnología de la Información

La Comisión General Académica, con fundamento en el análisis de la documentación presentada en cada caso, determina que los mencionados estudiantes justifican pertinentemente sus pedidos de tercera matrícula, ya que presentan certificado médico por enfermedad psicológica, certificados médicos de enfermedades de padres; dichos justificativos concuerdan con lo establecido en el Artículo 23 literales b) y c) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos del Decanato de la Facultad de Ingeniería respecto a la concesión de tercera matrícula de los señores estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Ingeniería, en función de la presentación de los justificativos determinados en la normativa institucional.

Segundo: CONCEDER terceras matrículas para el periodo académico 2022 – 1S de los estudiantes Mejia Chacha Luis Vicente, Chimborazo Reyes Bryan Ángel, Jhohan Daniel Ormaza Vimos, Nelly Rocío Chango Maliza, Mikel David Paguay Pintag y Juan Daniel Tsenguzha Saant. Las matrículas deberán ser procesadas como extraordinarias, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Tercero: SOLICITAR al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

2.3 TERCERA MATRICULA, LESLY DANIELA PILCO MUÑOZ, CARRERA DE DERECHO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce los oficios 1425-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 173-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1425-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite petición de estudiantes sobre apelación de terceras matriculas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022 suscrito por **LESLY DANIELA PILCO MUÑOZ**, portador(a) de la cédula de identidad 0604498212, del Sexto Semestre, de la carrera de Derecho, indica que solicito tercera para la asignatura de Derecho Mercantil, lo cual fue negado. Presenta informe psicológico de 14 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional en el que se dice el estado de ánimo y exposición a factores de riesgo socio económico han sido determinantes en su rendimiento académico, se recomienda continuar con proceso psicoterapéutico individual y familiar y continuar con actividad académica;

Que, en oficio 208-DFCPYA-UNACH de 27 de abril 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se remite Resolución No. 208-CADF-UNACH en la que se resuelve: "(...) Acoger el informe de la Sra. Directora de Carrera mediante el cual indica que el certificado que adjunta la señorita estudiante no se encuentra convalidado en el SISU conforme lo establece el Art. 23 literal b) ni los documentos de su madre se encuentran validados por médicos de la Red Pública de Salud, conforme lo determina el literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en tal virtud se niega la Tercera Matricula en la asignatura de DERECHO MERCANTIL";

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matricula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 23 literal b) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad."

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: "(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. ..."

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición,..."

En atención a la norma invocada de lo expuesto en líneas anteriores y ante la solicitud de apelación de tercera matrícula presentada por Lesly Daniela Pilco Muñoz al análisis de la documentación presentada, se verifica la presentación de la validación del certificado Psicológico de 14 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez, por lo que justificaría lo dispuesto en el Artículo 23 literal b) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **CONCEDER** tercera matrícula en la asignatura de Derecho Mercantil, de la señorita Lesly Daniela Pilco Muñoz, estudiante de la carrera de Derecho para el periodo académico 2022 – 1S en virtud del cumplimiento de requisitos conforme la normativa institucional. La matrícula deberá ser procesada como extraordinaria, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Segundo: **SOLICITAR** al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.



2.4 TERCERA MATRICULA, FREIRE ALAVA ISAAC, CARRERA DE DISEÑO GRAFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce los oficios 1427-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 174-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1427-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite petición de estudiantes sobre apelación de tercera matricula, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Informe de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el Arq. William Quevedo Director de la Carrera de Diseño Gráfico se señala: *"(...) Realizado el estudio de la documentación adjunta, de acuerdo a lo que determina la normativa vigente, se establece que el señor estudiante, ha aprobado todas las asignaturas correspondientes hasta el segundo semestre de la malla curricular de la carrera de Diseño Gráfico (R-A), a excepción de las asignaturas de TEORÍA DEL DISEÑO Y ANTROPOLOGÍA VISUAL, perteneciente al primero y segundo semestre, mismas que reprueba con segunda y primera matricula respectivamente. Por igual, cumple con los requerimientos establecidos en el Art. 22.- Número de matriculas en asignatura.- Literal c) Tercera Matricula, Art. 23.- Consideraciones para el otorgamiento de tercera matricula. Art. 24.- Procedimiento para el otorgamiento de tercera matricula, del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, a más del certificado médico convalidado por el SISU, mediante oficio No. 266-SISU-UNACH-2022 de fecha 26 de abril de 2022, en el que se indica que el documento enviado por el señor estudiante el 7 de enero de 2022, fue remitido al correo electrónico institucional departamentomedico@unach.edu.ec correo que no corresponde al SISU, y por lo cual ratifica que, en virtud de no perjudicar al señor estudiante, se procede a la convalidación del mismo. Motivo por el cual, esta Dirección sugiere se acoja la solicitud de TERCERA MATRÍCULA del señor estudiante a la carrera de Diseño Gráfico (R-A) vigente;*

Que, en Of 1138-DCEHT-UNACH-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por la señora Decana de la facultad de ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías dice: *"(...) traslado a usted la petición de tercera matricula del señor estudiante FREIRE ALAVA ISAAC JOEL, para que por su intermedio se trate en comisión general académica, para lo cual presento a usted el informe de la dirección de Carrera de Diseño Gráfico, así como las evidencias que acompañan a la petición."*

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matricula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción."

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibídem indica: "(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. ...";

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición,..."

En atención a la norma invocada de lo expuesto en líneas anteriores y ante la solicitud de la Carrera de Diseño Gráfico y de la Facultad de Ciencias de la Educación en la que se emite Informe de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el Arq. William Quevedo Director de la Carrera de Diseño Gráfico y se remite a esta Comisión con fundamento en dicho informe favorable desde la unidad académica pertinente para la aprobación de tercera matrícula presentada por el estudiante Freire Alava Isaac Joel, conforme así se establece en el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo para la concesión de las terceras matrículas.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **CONCEDER** tercera matrícula en la asignatura de Teoría del Diseño, al señor Freire Alava Isaac Joel, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico para el periodo académico 2022 – 1S en virtud del cumplimiento de requisitos conforme la normativa institucional. La matrícula deberá ser procesada como extraordinaria, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Segundo: **SOLICITAR** al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

2.5 MATRICULA EXCEPCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO CARRERA DE ENFERMERIA Y DAYANA YADIRA AZOGUE APONTE CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y JHON DILAN PACHECO ESTEVEZ CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce los oficios 1397-1430-1431-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 175-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1397-1430-1431-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite petición de estudiantes sobre matriculas excepcionales, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que en oficio s/n de 27 de abril de 2022 suscrito por **JHON DILAN PACHECO ESTEVEZ** portador(a) de la cédula de identidad 0605136191, del décimo Semestre, de la carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, expone que reprobó la materia de **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**, por motivos de enfermedad, COVID-19, solicito tercera matrícula pero fue negada petición con oficio 163-DFCPY A- UNACH por haber presentado a destiempo mi petición y el certificado presentado no está avalado por el SISU. Presenta certificado médico de fecha 25 de marzo de 2021 con diagnóstico COVID-19 VIRUS IDENTIFICADO CASO CONFIRMADO CON RESULTADO POSITIVO COD CIE 10 (U07.1);

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por **DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO** portador de la cédula de ciudadanía 2350254054 estudiante de quinto semestre de la carrera de enfermería solicita **REINGRESO Y MATRICULA EXCEPCIONAL EN LA MATERIA DE Optativa II (Cuidados Paliativos), PAE en Farmacología III, Nutrición II y PAE en Salud Sexual y Reproductiva;**



Que, en oficio 234-CGBEYU-UNACH-2022 de 28 de abril de 2022 suscrito por Coordinador del CGBEYU Mgs. Gonzalo Erazo salcedo dice: "(...) CONCLUSIONES Ponemos en su conocimiento el análisis de la documentación presentada por el estudiante: DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO para su pedido de reingreso y matrícula excepcional. Sobre lo presentado podemos referir que el estudiante habría tenido dificultades académicas antes de la pandemia, las cuales se pudieron haber agudizado en el transcurso de la misma, al haber presentado dificultades de conexión al internet y mantener la educación en línea, como el estudiante expresa en su solicitud. También menciona que una vez que pudo estabilizarse económicamente y tenía la posibilidad de retomar sus estudios, esta no pudo ser concretada ya que se contagió de COVID-19 y para su tratamiento se trasladó a otra ciudad. Refiere que, en la actualidad, cuenta con apoyo económico y familiar para continuar con sus estudios."

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0554-OF de 3 de mayo de 2022 suscrito por la Dr. Gonzalo Bonillo Decano de la facultad de Ciencias de la salud dice: "(...) en base a la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, conforme lo dispone la Resolución No. RPC-SE-03-No. 046-2020 y reformada mediante Resolución No. RPC-SO-13-No. 213-2022, me permito solicitar comedidamente sea analizado y resuelto dentro de Comisión General Académica; en virtud que, no se encuentra dentro de mi facultad otorgar Matrícula Excepcional;

Que, en oficio de 29 de abril de 2022 suscrito por DAYANA YADIRA AZOGUE APONTE, con cédula de identidad 1850182195, estudiante del Tercer Semestre, de la Carrera de Odontología, solicita valide la documentación para aprobación del Consejo Universitario la concesión de MATRICULA EXCEPCIONAL. Presenta Informe Psicológico suscrito el 4 de abril de 2022 por la Psicología Institucional Sayda Tamayo en el que concluye que la dinámica disfuncional en el sistema familiar ha expuesto a la paciente a asumir un rol(trabajadora) para el cual no estuvo preparada como consecuencia la imposibilidad de alcanzar los puntajes necesarios para aprobar en varias materias recomienda continuar proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0560-OF de 3 de mayo de 2022 suscrito por el señor decano de la facultad de Ciencias de la Salud en atención al requerimiento realizado por la Srta. DAYANA YADIRA AZOGUE APONTE estudiante de la carrera de Odontología, referente a la Matrícula Excepcional en la asignatura de Microbiología e Inmunología dice: "(...) me permito solicitar comedidamente sea analizado y resuelto dentro de la agenda de Comisión General Académica; en virtud que, no se encuentra dentro de mis facultades otorgar Matrícula Excepcional; sin embargo, previo análisis de los justificativos presentados y el informe de la Comisión, este Decanato sugiere AUTORIZAR la matrícula excepcional en la asignatura de Microbiología e Inmunología, para el periodo académico 2022-1S (abril-agosto 2022).";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá, sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación";

Que, el Art. 18 ibídem numeral 1a dice: "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu." y numeral 2a "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal";

Que, en Art. 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, el Consejo de Educación Superior en Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022 prescribe: "(...) Artículo Único.- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: " ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023";

Que, en Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...) Matrícula excepcional.- Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda";

La declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, produjo en nuestro país como en todos los demás países del mundo, una emergencia sanitaria sin precedentes el órgano Rector de la Educación Superior



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

garantizando los derechos de los estudiantes emitió Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 en la que se expidió la "NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19"; normativa que mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 fue reformada, la misma que estuvo vigente hasta el periodo académico anterior 2021 2S, posteriormente con Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 se estableció la nueva vigencia de esta normativa señalando: "(...) tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."; en tal virtud, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que contempla la figura jurídica de "matrícula excepcional", Art. 12b de la Normativa transitoria, la que debe ser interpretada en su forma literal por ser clara en su contenido, y al existir justificativos presentados en cada caso, es procedente otorgar matrícula excepcional, a los señores Jhon Dilan Pacheco Estévez (reingreso y matrícula excepcional); Dennis Bladimir Calapi Revelo y Dayana Yadira Azogue Aponte, con la aprobación del órgano colegiado superior, dicha matrícula no será contabilizada como segunda o tercera, según corresponda.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **TRASLADAR** al Consejo Universitario el pedido de matrícula excepcional para el periodo académico 2022 - 1S a los señores estudiantes: Dennis Bladimir Calapi Revelo, carrera de Enfermería y Dayana Yadira Azogue Aponte, carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud; y Jhon Dilan Pacheco Estévez, carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, con la recomendación de que se acoja el pedido realizado por parte de los señores estudiantes ya que los mismos justifican que su situación es generada por la crisis sanitaria producida por la pandemia para el otorgamiento de matrícula excepcional, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula de conformidad a lo que establece el artículo 12b y la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que tiene plena vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. Con la autorización de matrícula excepcional, se autorizará al personal docente proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.



2.6 TERCERA MATRICULA DE ESTUDIANTE ALMACHE ALMACHI WILLAMS STALIN DE LA CARRERA DE ECONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce los oficios 1361-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 176-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1361-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio de Almache Almachi Willams Stalin para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022, suscrito por **ALMACHE ALMACHI WILLAMS STALIN**, con cédula de identidad 050408915-2, estudiante de la carrera de Economía del cuarto semestre, solicita tercera matrícula en la asignatura de EVOLUCION DEL PENSAMIENTO del Segundo Semestre, por situación económica y de salud de su señora madre, debido a esto me ha sido necesario salir a trabajar y es por esta razón que no he podido cumplir a cabalidad mis estudios en la materia de arrastre, trabajando en su oficina jurídica, y una copia de su credencial para hacer valido el certificado de trabajo. Presenta certificado de trabajo de fecha 12 de abril de 2022;

Que, con oficio 0735-D-FCPYA-UNACH-2022 de 18 de abril de 2022 suscrito por el señor Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas señala: *"(...) en virtud de que el trámite solicitado está fuera de tiempo, de acuerdo con el calendario académico aprobado por Consejo Universitario debidamente publicado; y su pedido lo realiza con fecha posterior al 08 de abril de 2022;*

Que, con oficio s/n de 22 de abril de 2022 suscrito por Almache Almachi Willams Stalin, solicita a Vicerrectorado Académico se autorice tercera matrícula puesto que por falta de internet en mi domicilio no pude enviar a tiempo como se solicitó:

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *"(...) El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción.”;

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: “(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. ...”;

Que, en Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, ...”;

En atención a la norma invocada de lo expuesto en líneas anteriores y ante la solicitud de apelación de tercera matrícula presentada por el estudiante Almache Almachi Willams Stalin, al análisis de la documentación presentada, establece que el mencionado peticionario presenta un certificado de trabajo de fecha 12 de abril de 2022, por lo que, fundamentados en lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo se manifiesta que el otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a la presentación de justificativos como haber atravesado una enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, enfermedad psicológica, enfermedad o discapacidad de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, validados por la Red Pública de Salud; o certificado de defunción del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, en el presente caso se



pretende justificar su situación académica con la presentación de un certificado de trabajo, lo cual para la concesión de terceras matriculas no es procedente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de tercera matrícula al señor Almache Almachi Williams Stalin, estudiante de la carrera de Economía debido a no haber conestado el justificativo pertinente para la concesión de conformidad a lo determinado en la normativa interna.

2.7 APELACION DE TERCERA MATRICULA DEL ESTUDIANTE MUELA DE LA CRUZ ADRIANA ALEXANDRA DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce los oficios 1426-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 177-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1426-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio de Muela de la Cruz Adriana Alexandra, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 29 de abril 2022, suscrito por **MUELA DE LA CRUZ ADRIANA ALEXANDRA**, con cédula de identidad 050408915-2, estudiante de la carrera de Comunicación Social del primer semestre, solicita tercera matrícula en la asignatura de Lenguaje y Comunicación ya que por situaciones de calamidad domestica tuvo que retirarse lo que le impidió culminar el periodo académico. Presenta certificado de honorabilidad de 8 de abril de 2022, en el que se dice que es luchadora y que se ha dedicado a trabajar como maquiladora de la empresa artesanal Adonis para costear sus estudios;

Que, en oficio 155-DFCPYA-UNACH de 27 de abril del 2022 suscrito el señor Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativa señala: "(...) *En virtud de la solicitud de Tercera matrícula presentada por Usted y de acuerdo al Artículo 23.- Consideraciones para el otorgamiento de la Tercera Matrícula. - Se resuelve: Negar la Tercera Matrícula solicitada en la asignatura de Lenguaje y Comunicación del Primer Semestre de la Carrera de Comunicación, en virtud que conforme el informe del Señor Director la justificación no cumple con lo establecido en el Art 23 del REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO*";

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.”;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “(...) *El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción.”;*

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: “(...) *Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. ...”;*

Que, en Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: “(...) *Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, ...”;*

En atención a la norma invocada de lo expuesto en líneas anteriores y ante la solicitud de apelación de tercera matrícula presentada por el estudiante Muela de la Cruz Adriana Alexandra, con cédula de identidad 050408915-2, estudiante de la carrera de Comunicación Social del primer semestre, solicita tercera matrícula en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, al análisis de la documentación presentada, se establece que



la mencionada peticionaria presenta un certificado de honorabilidad de 8 de abril de 2022, por lo que, fundamentados en lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, el otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a la presentación de justificativos como haber atravesado una enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, enfermedad psicológica, enfermedad o discapacidad de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, validados por la Red Pública de Salud; o certificado de defunción del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, en el presente caso se pretende justificar su situación académica con la presentación de un certificado de honorabilidad, lo cual para la concesión de terceras matrículas no es procedente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas respecto de la negativa a la petición de tercera matrícula presentada por la Señorita Muela de la Cruz Adriana Alexandra, en función del incumplimiento normativo.

Primero: NEGAR el pedido de tercera matrícula a la señorita Muela de la Cruz Adriana Alexandra, estudiante de la Carrera de Comunicación Social, en razón de no haber constado el justificativo pertinente para la concesión de conformidad a lo determinado en la normativa interna.

2.8 MODIFICACION DE MATRICULA DEL PERÍODO 2021 2S, CHAVEZ CORONEL JHON JAIRO, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA:

Se conoce los oficios 1418-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 178-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1418-VAC-UNACH-2022, de 29 de abril suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 258-SD-FCPA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Resolución 0071-CU-16-03-2020 emitido en Consejo Universitario se resuelve aprobar los AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNIVERISDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO CONFORME EL DEATLLE SIGUIENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS 13. Administración de Empresas 14 Comunicación 15 Economía 16. Turismo 17 Contabilidad y Auditoría;



Que, en oficio 540-DCCA-FCPYA-UNACH de 21 de abril de 2022, suscrito Lic. Iván Arias Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría señala:“(…) en cumplimiento a la resolución N° 0071-CU-16-03-2020, el Consejo Universitario resuelve aprobar los ajustes curriculares en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES y de acuerdo al análisis efectuado por Comisión Carrera y contenido en el ANEXO 1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE MALLAS CURRICULARES DE LAS CARRERAS VIGENTES Y DE LA MALLA ACTUALIZADA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CES 2019 (Adjunto) la asignatura que se dictaba en II SEMESTRE, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (Cátedra aprobada por el estudiante) se trasladó a séptimo semestre; por lo que la misma debió ser CONVALIDADA automáticamente por el sistema SICOA. Al no haberse efectuado el cambio y al intentar realizar la matrícula, para el presente periodo, el SICOA le da a tomar la asignatura con segunda matrícula. Cabe recalcar que se efectuó la consulta a CODESI desde el 12 de abril de 2022, para saber cómo proceder al respecto, sin ninguna respuesta concreta al respecto (Adjunto correo electrónico); además, en el período pasado, y debido a muchas inconsistencias que se suscitaron en las matrículas, por la migración de datos en el sistema SICOA de la Carrera de Rediseño a la Carrera Rediseño – Actualización se les solicitó a los/las estudiantes informar si hay novedades en las mismas; sin que, por parte del citado alumno, haya habido comunicación alguna, esto tomando en cuenta que implicaba un trabajo muy extenso el revisar de una en una las matrículas, en vista de que hay otros procesos que cumplir.”;

Que, en oficio 258-SD-FCPA-UNACH-2022 de 28 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se indica: “(…) Con los antecedentes antes expuestos y con sustento en la resolución N° 0071-CU-16-03-2020, en la que se resuelve aprobar los AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNIVERDIAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y en vista de que el Sr. CHAVEZ CORONEL JHON JAIRO aprobó la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN en SEGUNDO SEMESTRE en el período ABRIL 2019 - AGOSTO 2019; salvo mejor criterio, se sugiere MODIFICAR la MATRÍCULA N° 494519 del periodo 2021 2S; convalidando la cátedra en mención.”;

Que, el Art. 18 literales c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “(…) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; …e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Artículo 137 del reglamento de régimen Académico del CES dispone: “(…) El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.



Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”;

De lo expuesto a través de oficios 540-DCCA-FCPYA-UNACH de 21 de abril de 2022, suscrito Lic. Iván Arias Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría y 258-SD-FCPA-UNACH-2022 de 28 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se expone que la asignatura denominada METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, que se dictaba en segundo semestre y que fue aprobada por el estudiante **Chávez Coronel Jhon Jairo**, con una calificación de 9.00, en el periodo académico abril 2019-agosto 2019, debido a los ajustes curriculares ejecutados en la Carrera, el mencionado estudiante ha tenido inconvenientes en su matrícula, por lo que, fundamentados en el Art. 18 literales c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior a estar facultados para elaborar planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y gestionar sus procesos internos, que coadyuven al cumplimiento de los fines institucionales y con la finalidad de resguarda el derecho a la educación que tiene el estudiante procedería realizar la recomendación emitida por parte de las unidades académicas pertinentes.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido de la carrera de Contabilidad y Auditoría y de la Facultad de Ciencias Políticas Administrativas respecto al pedido de convalidación de la asignatura Metodología de la Investigación cursada en el periodo académico abril – agosto 2019 por el señor estudiante Chávez Coronel Jhon Jairo, con fundamento en el análisis realizado por la unidad académica.

Segundo: AUTORIZAR la modificación de la matrícula del periodo 2021 2S para realizar el registro de convalidación de la asignatura de Metodología de la Investigación cursada en el periodo académico abril – agosto 2019 por el señor Chávez Coronel Jhon Jairo, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, en virtud de que según en el informe de la Dirección de la Carrera el estudiante en mención *aprobó la asignatura en el periodo ABRIL 2019 – AGOSTO 2019*.

2.9 MATRICULA EXTRAORDINARIA DE BARRAGAN BORJA MIRIAN ALEXANDRA DE LA CARRERA DE MEDICINA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce los oficios 1433-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 179-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1433-VAC-UNACH-2022, de 3 de mayo abril suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0557-OF, de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que se



incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 721-CM-FCS-2022 de 29 de abril de 2022, suscrito por Dr. Patricio Vasconez Director de la Carrera de Medicina se señala: *"(...) en referencia a la Resolución 0512-D-FCS-26-04-2022 referente a la Aprobación del pedido presentado por la señorita BARRAGAN BORJA MIRIAN ALEXANDRA por movilidad interna, me dirijo a usted para solicitar la autorización a quien corresponda se realice el trámite en las instancias pertinentes para la matrícula extraordinaria en la carrera de Medicina al primer semestre de la malla curricular vigente; solicitud que la realizo en virtud que no pudo ser realizada en el plazo establecido (hasta el 28 de abril) debido a que la secretaria de la carrera (Ma. Fernanda Cepeda) se encontraba con permiso por calamidad doméstica (cirugía de su hija).";*

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0557-OF, de 3 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta: *"(...) me permito trasladar el oficio No. 721-CM-FCS-2022, en donde la Dirección de Carrera de Medicina requiere se considere la matrícula de la Srta. BARRAGAN BORJA MIRIAN ALEXANDRA como extraordinaria; en virtud que, conforme lo indica el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022 el plazo culminó el 28 de abril del presente, sin embargo al recibir la autorización de movilidad interna con RESOLUCIÓN No. 0512-D-FCS-26-04-2022, no se pudo realizar en este tiempo; debido a que, la Sra. María Fernanda Cepeda, Secretaria de la Carrera de medicina, solicitó permiso en estas fechas por calamidad doméstica (cirugía de su Srta. hija). Por lo expuesto solicito comedidamente se considere dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su análisis y resolución; en virtud que, no se encuentra dentro de mi facultad, mismo que considero son situaciones no imputables a la estudiante y los motivos por los cuales no se pudo realizar en el tiempo previsto, justifican dicho evento.";*

Que, el Artículo 17 literal b) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH se establece: *"(...) En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: Matrícula extraordinaria.- Se realiza en línea en el SICOA en un plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrículas ordinarias, debiendo cancelar el arancel correspondiente al rubro de matrícula extraordinaria establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach;"*

Tomando en consideración lo dispuesto por la normativa interna de la institución con el justificativo expuesto en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0557-OF, de 3 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en donde la Dirección de Carrera de Medicina requiere se considere la matrícula de la Srta. BARRAGAN BORJA MIRIAN ALEXANDRA como extraordinaria; en virtud de que por una calamidad domestica justificada de la señora Secretaria de la carrera no se pudo realizar en garantía al derecho a la educación que tiene la mencionada estudiante y al no ser su



omisión la que provoco esta situación académica, es procedente realizar el trámite correspondiente para darle paso a su proceso de matrícula;

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido de la carrera de Medicina y de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto de que sea considerada como matrícula extraordinaria la matrícula de la señorita Barragán Borja Mirian Alexandra para el periodo académico 2022 - 1S, por no haber sido procesada a su debido tiempo al encontrarse con permiso por fuerza mayor la señora Secretaria de la Carrera.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la solicitud de consideración como matrícula extraordinaria de la señorita Barragán Borja Mirian Alexandra en el periodo 2021 2S, en virtud de que según el calendario académico vigente ya venció el plazo de su registro, sugiriendo la aprobación, debido a que por una calamidad doméstica justificada de la señora secretaria de la carrera no ejecutó la matrícula dispuesta por el Decanato como movilidad interna, en el plazo establecido en el calendario académico.

2.10 MATRICULA EXCEPCIONALES DE LAS ESTUDIANTES ALEJANDRA NAYELI JÁCOME CHILUISA Y YUMBAY YALLICO VILKA MANUELA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce los oficios 1432-1434-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 180-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1432-1434-VAC-UNACH-2022, de 3 de mayo abril suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022 suscrito ALEJANDRA NAYELI JÁCOME CHILUISA, portador(a) de la cédula de identidad 0503867244 del Quinto Semestre, de la carrera de Odontología, de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que debido a un resquebrajamiento de su estado de salud al haberse contagiado con el virus Covid-19, quedo con secuelas especialmente de carácter psicológico generándose problemas de depresión, con dificultades de concentración que afectó gravemente mis estudios y provocó que repruebe la Asignatura de Patología Bucal, en el Cuarto semestre de mi carrera. Presenta Informe psicológico de 4 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez en el que se establece si cumple con criterios que impresionan nivel de estrés alto que no habría sido determinante en el rendimiento académico de la evaluada pues estos aparecen con reacción al problema académico por el que cursa; y certificado médico en el que se dice que padeció covid-19;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0559-OF de 3 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: "(...) en atención al requerimiento realizado por la Srta. ALEJANDRA NAYELI JÁCOME CHILUISA, ... me permito solicitar comedidamente sea analizado y resuelto dentro de la agenda de Comisión General Académica; en virtud que, no se encuentra dentro de mis facultades otorgar Matrícula Excepcional; sin embargo, previo análisis de los justificativos presentados y el informe de la Comisión, este Decanato sugiere no autorizar la matrícula excepcional para el periodo académico 2022-1S (abril-agosto 2022)."

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022 suscrito por YUMBAY YALLICO VILKA MANUELA con cédula de ciudadanía 0250346426 estudiante de segundo semestre de la carrera de Odontología solicita matrícula excepcional en las asignaturas de Histología Bucal y Morfología Dental en virtud que se encontraba trabajando ya que la pandemia afectó la economía de sus padres. Presenta certificado de trabajo suscrito por Gavilánez Martínez Santiago Xavier, que certifica que el mencionado estudiante trabaja desde marzo de 2020.

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0558-OF de 3 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud señala: "(...) en atención al requerimiento realizado por la Srta. YUMBAY YALLICO VILKA MANUELA, ... me permito solicitar comedidamente sea analizado y resuelto dentro de la agenda de Comisión General Académica; en virtud que, no se encuentra dentro de mis facultades otorgar Matrícula Excepcional; sin embargo, previo análisis de los justificativos presentados y el informe de la Comisión, este Decanato sugiere no autorizar la matrícula excepcional para el periodo académico 2022-1S (abril-agosto 2022)."

De lo expuesto y ante la sugerencia del Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud que lo realiza en oficios UNACH-D-AC-FCS-2022-0558- 0559-OF de 3 de mayo de 2022, se considera que no sería procedente el otorgamiento de la matrícula excepcional.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DEJAR CONSTANCIA de la sugerencia presentada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto de la recomendación de no autorizar matrícula excepcional a las señoritas ALEJANDRA NAYELI JÁCOME CHILUISA y YUMBAY YALLICO VILKA MANUELA, criterio que es acogido por el pleno de la Comisión General Académica por no constar argumentos y evidencias que determinen su incidencia en el rendimiento que habría provocado la reprobación de las asignaturas cursadas, con relación a la normativa aplicable.



Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario para el análisis del otorgamiento de la matrícula excepcional los pedidos de matrícula excepcional solicitados por las estudiantes Alejandra Nayeli Jácome Chiluisa y Yumbay Yallico Vilka Manuela, estudiantes de la Carrera de Odontología para su resolución. La señorita **ALEJANDRA NAYELI JÁCOME CHILUISA**, es estudiante del quinto Semestre, de la carrera de Odontología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien señala que *"...debido a un resquebrajamiento de su estado de salud al haberme contagiado con el virus Covid-19, quedo con secuelas especialmente de carácter psicológico generándome problemas de depresión, con dificultades de concentración que afectó gravemente mis estudios y provocó que repruebe la Asignatura de Patología Bucal..."*; la señorita presenta Informe psicológico de 4 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez en el que indica impresión de *"...nivel de estrés alto que no habría sido determinante en el rendimiento académico de la evaluada pues estos aparecen con reacción al problema académico por el que cursa..."*; adiciona certificado médico en el que se dice que padeció covid-19. Por parte de la Señorita **YUMBAY YALLICO VILKA MANUELA** estudiante de segundo semestre de la carrera de Odontología, solicita matrícula excepcional en las asignaturas de Histología Bucal y Morfología Dental, indica que se encontraba trabajando ya que la pandemia afectó la economía de sus padres; presenta certificado de trabajo suscrito por Gavilánez Martínez Santiago Xavier, que certifica que la mencionada estudiante trabaja desde marzo de 2020.

2.11 TERCERAS MATRICULAS, ANABEL ESTHEFANIA AUQUILLA QUISHPI Y LIZBETH JOANA PAGUAY QUISHPE, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce los oficios 1417-1419-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No 181-CGA-ORD-03-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficios 1417-1419-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite petición de estudiantes sobre apelación de terceras matriculas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 29 de abril de 2022, la señorita **ANABEL ESTHEFANIA AUQUILLA QUISHPI** indica: *"(...) Yo, Anabel Esthefania Auquilla Quishpi, con cédula de identidad: 065048638-4 por medio del presente solicito respetuosamente a Usted Vicerrectora Académica, me autoricé de la más comedidamente la matriculación de Tercera Matricula en dos materias reprobadas en segundo semestre, para poder concursar en el periodo abril 2022 - agosto 2022, en Matemáticas Financiera y Teoría Administrativa, dando conocimiento con lo indicado anticipo mi agradecimiento"*. Presenta certificado médico de convalidación del IESS suscrito por Dr. Edwin Bravo médico tratante de ortopedia y traumatología certifica que Auquilla Cordones Julo Cesar por enfermedad general no puede concurrir a su trabajo desde el 25/12/2021 hasta el 16/01/2022. Certificado médico del Hospital General Docente Calderón de 15 de marzo de 2022 certifica, que la



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

señorita: AUQUILLA QUISHPI ANHABEL ESTHEFANIA, con número de cédula: 0650486384, con HCL 1410, acude al HOSPITAL GENERAL DOCENTE CALDERON HIERRO al área de MEDICINA GENERAL. con diagnóstico de SINUSITIS CIE 10 (J 66). finalidad de dar a conocer que la paciente tuvo cita desde las 10:45 AM hasta las 1:30 PM la cual tiene absoluto reposo 5 días”;

Que, en Oficio 530-DCCA-FCPYA-UNACH suscrito por el Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría remite el Informe de Comisión de Carrera de 20 de abril de 2022 señala: *“(…) Salvo mejor criterio, se sugiere ACEPTAR el pedido de TERCERA MATRÍCULA en las asignaturas MATEMÁTICA FINANCIERA y TEORÍA ADMINISTRATIVA de SEGUNDO SEMESTRE”;*

Que, en oficio 193-DFCPYA-UNACH de 27 de abril de 2022 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez dice: *“(…) Resolución No. 193-CADF-UNACH.- Por medio del presente me permito enviar la presente Resolución Administrativa: En virtud de la solicitud de Tercera matrícula presentada por la Señorita Anabel Auquilla Quishpi de acuerdo al Artículo 23.- Consideraciones para el otorgamiento de la Tercera Matrícula .- Se resuelve: Negar la Tercera matrícula en virtud que la documentación que adjunta no cumple con el Art 23 del REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO.”;*

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022, la señorita LIZBETH JOANA PAGUAY QUISHPE indica: *“(…) Yo, Lizbeth Joana Paguay Quishpe portador(a) de la cédula de identidad No. 060555645-5, del CUARTO SEMESTRE, de la carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORÍA de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativa, me permito comedidamente exponer lo siguiente: 1. ANTECEDENTES: Al momento de solicitar la tercera matrícula y enviar los documentos no me he percatado en las fechas de los certificados, debido a que mi abuelita tuvo varios exámenes y certificados médicos por que estuvo con una enfermedad muy grave de su cabeza y se debió tratar lo más pronto posible ya sea en instituciones públicas como privados y por ende tuve varios certificados y al momento de enviar los documentos he enviado el último certificado de su examen que ya no ha estado dentro del periodo académico y por ende me negaron la tercera matrícula, pero como si tengo otros certificados que si constan con las fechas del periodo académico, me he atrevido a solicitar una nueva revisión de los documentos y a pedir de una manera muy gentil una vez revisado me ayude con la aceptación de la tercera matrícula, para poder continuar con mis estudios debido que he aprobado casi la mitad de la carrera por lo que no estoy de acuerdo quedar sin culminar mis estudios, solo por equivocaciones al momento de enviar los documentos para la respectiva justificación”.* Presenta Certificado médico de Quinque Lasso Ana Luisa, se certifica que la paciente sufre de degeneración del sistema nervioso más secuelas de accidente vascular;

Que en oficio 195-DFPYA-UNACH, de 27 de abril de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativa se remite Resolución 195.CADF-UNACH en el que se resuelve: *“(…) Negar la Tercera matrícula en virtud que la*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

documentación que adjunta no corresponde al periodo en el que se reprobó con segunda matrícula.”;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: “(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.”;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “(...) El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción.”;

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: “(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...”;

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición.”;

La Comisión General Académica, con fundamento en el análisis de la documentación presentada en cada caso, determina que las mencionadas estudiantes justifican



pertinente sus pedidos de tercera matrícula, ya que presentan certificado médico por enfermedad de padres; y certificados de salud de estudiante dichos justificativos concuerdan con lo establecido en el Artículo 23 literales a) y c) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: CONCEDER terceras matrículas para el periodo académico 2022 – 1S de las señoritas Anabel Esthefania Auquilla Quishpi y Lizbeth Joana Paguay Quishpe, estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría. Las matrículas deberán ser procesadas como extraordinarias, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Segundo: SOLICITAR al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

3. COMUNICACIONES

Se da lectura a las siguientes resoluciones de Consejo Universitario:

RESOLUCIÓN No. 0085-CU-UNACH-SE-ORD-31-03_07-04-2022: RESOLUCIÓN 048-CGA, RELACIONADA CON MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTENSIVA Y EXTEMPORÁNEA, SR. BONILLA ERAZO JOSÉ FERNANDO, CARRERA DISEÑO GRÁFICO.

RESOLUCIÓN 0086-CU-UNACH-SE-ORD-31-03_07-04-2022: RESOLUCIÓN 049-CGA, RELACIONADA CON LA MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA SR.TA. COLCHA SAIGUA TANIA JANNETH, CARRERA DE DERECHO.4.

ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 13h12.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Ing. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA